

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

567 / 20-12-21

RESOLUCIÓN No. **5 6 7** DE 2021(**20 DIC 2021**)

**"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS PARA LA REVISIÓN,
ESTUDIO Y EXPEDICIÓN DENTRO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE
SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, OTRAS ACTUACIONES,
PLANES PARCIALES"**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial lo establecido en el Acuerdo Municipal No 16 de 2014 y el Decreto Único 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que adicional a lo anterior, es preciso señalar que durante el año 2020 el Gobierno Nacional procedió mediante la **Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020** del Ministerio de Salud y Protección Social a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior se efectuó la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del COVID-19 conforme al **Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020**, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que la situación de pandemia aún persiste, no obstante muchas de las actividades económicas y de prestación de servicios de las entidades estatales han venido retomando su normalidad, sin embargo algunas actuaciones administrativas se han visto afectadas con ocasión de dicha declaratoria de emergencia sanitaria, lo cual se sustenta en la ampliación de la misma conforme a lo señalado en la Resolución No 1913 del 25 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el día 28 de febrero de 2022.

Que el Municipio a través de la Secretaría de Planeación ejerce la función administrativa relacionada con la revisión, estudio y expedición de las solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones en la forma y términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, funciones establecidas en el Decreto Municipal No. 090 de 2016.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y teniendo en cuenta el gran número de solicitudes y peticiones presentadas ante esta, que incluye entre otras las relacionadas con solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, las cuales deben ser atendidas por el personal de planta y por el personal de apoyo a la gestión contratado para el ejercicio de dichas funciones en forma oportuna y adecuada.

Que por su parte el Decreto 1077 de 2015 establece el procedimiento para el estudio, revisión y expedición de licencias urbanísticas, al igual que la revisión de las solicitudes de adopción de planes parciales, normas que consagran términos en los cuales estas deben ser resueltas y que al vencimiento de los mismos sin decisión de fondo sobre aquella opera el silencio administrativo con efecto positivo, por lo cual se hace necesario a fin de garantizar los principios de la función administrativa y en especial que la administración pueda adelantar en forma oportuna y adecuada dichas actuaciones, aún más cuando el ordenamiento territorial y la actividad urbanística son consideradas como una función pública conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y teniendo en cuenta el gran número de solicitudes y peticiones presentadas ante esta, que incluye entre otras las relacionadas con solicitudes de licencias urbanísticas, las cuales deben ser atendidas por el personal de planta y contratistas las cuales deben ser atendidas en forma oportuna y adecuada.

Que así mismo, es necesario tener en cuenta que la administración municipal y en especial la Secretaría de Planeación durante los últimos días del año 2021 gran parte de los profesionales y técnicos contratados para el apoyo a la gestión de las funciones propias de la misma se les termina su vínculo contractual, quedando única y exclusivamente el personal de planta para atender y cumplir las funciones asignadas a esta dependencia, el cual es insuficiente para atender las mismas en forma oportuna, siendo necesario por tal motivo contar con los citados profesionales que brindan el apoyo a las funciones a cargo de aquella, en especial el procedimiento administrativo especial del Decreto 1077 de 2015.

Que igualmente es preciso indicar que a partir del día 20 de diciembre de 2021 entraron en funcionamiento las curadurías urbanas las cuales fueron creadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través la Resolución No. 0095 de 2019, ante lo cual se surtió el proceso de concurso de méritos en virtud del cual el Municipio mediante la Resolución No. 0371 del 30 de Agosto de 201 adoptó la lista de elegibles de curadores urbanos en el Municipio de Cajicá. Así mismo se efectuaron 126 radicaciones relacionadas con este trámite entre la semana del **13 al 17 de Diciembre de 2021**, los cuales deben ser surtidos conforme al Decreto Único 1077 de 2015, en este aspecto es preciso señalar que las solicitudes radicadas en legal y debida forma el término para su estudio, revisión y expedición de la licencia se reiniciará a partir del día que termine la suspensión contenida en la presente resolución.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que la situación antes descrita, hace indispensable que se adopten algunas medidas que sin afectar los derechos de los usuarios estén dirigidas al cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Planeación, en consecuencia se considera procedente efectuar la suspensión de los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 en relación con los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas de cualquier clase, debido a la importancia y cuidado en la revisión, estudio y expedición de las mismas, por lo cual se hace indispensable que los términos de estos trámites sean suspendidos, lo cual comprende igualmente la respuesta a observaciones, interposición de recursos y demás actuaciones a cargo de los solicitantes dentro de los citados trámites administrativos.

Que sin embargo la anterior decisión no impide que durante el periodo de la suspensión se emitan los actos administrativos relacionados con las solicitudes en curso respecto así como acta de observaciones, preliquidaciones y la adopción de las decisiones de fondo con las solicitudes presentadas que se encuentran en curso.

Que para garantizar dicha función pública es necesario que las solicitudes presentadas se encuentren en un estadio procesal que permita a la Secretaría efectuar la debida revisión de cada una de estas, lo cual se logra si durante el plazo establecido para adoptar la decisión de fondo se cuenta con el personal suficiente e idóneo para adoptar esta brindado a la administración y al administrado la prevalencia de los fines del ordenamiento territorial.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales establecidos en el Decreto Único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales que hayan sido radicados ante la Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, durante el periodo señalado a continuación:

DESDE EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2021 INCLUSIVE, HASTA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022 INCLUSIVE.

Parágrafo Uno: Durante el periodo señalado no correrán los términos procesales para ninguna de las actuaciones administrativas objeto de la suspensión señalada.

Parágrafo Dos: Durante el periodo señalado se podrán expedir los actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con los trámites administrativos que a la fecha de suspensión hayan sido radicados en legal y debida forma, pero sus términos se iniciaran a partir de la terminación de la suspensión. En relación con las solicitudes de licencias urbanísticas radicadas en forma incompleta



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

quedarán suspendidos los términos por el mismo periodo de la suspensión contenida en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, todos los trámites administrativos adelantados y sus términos quedarán suspendidos en el periodo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Personería Municipal.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACION. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2021.


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
SECRETARIO DE PLANEACION

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo Secretaría de Planeación
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			